

G.A.D. MONICON Printed Periamber Anadigo Iturnalde DIRECCTON ADMINISTRATIVA

Teléfono: (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telefax: (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

HORA: C

09:19

ORDENANZA No 048

FECHA: 03/05/2018

EL-CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS CONSIDERANDO:

SECRETARIO (A)

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, inciso segundo establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales;

Que, de acuerdo al Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

Que, el Art. 57 del COOTAD, en el literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el literal l) del Art. 54 del COOTAD, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, el artículo 7 del COOTAD, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos (...) Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el Art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas

RECIBIDO 0 3 MAY 2018

9 - 16 Do 2016

Poolbido Mayra Cigua n 3 MAY 2016

09:07

Sept - Se

1



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrígo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfonce (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telefac (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiodesigdhos.gob.ec

circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...); y, el Art. 6 Ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, las disposiciones que regulan los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo II. Las entidades contratantes como arrendatarias Art. 8.- Casos especiales establece: Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para la cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal, sino que se pondrán cursar invitaciones individuales;

Qué, la Ley de Sanidad Animal, codificado, publicado en el suplemento del registro oficial N° 315 de 16 de Abril de 2004, en su artículo trece que el "Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca, controlará y reglamentará la movilización y transporte de ganado que salga de las explotaciones con destino a ferias, plazas, exposiciones, camales o lugares de venta como medio de evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas";

Qué, mediante Acuerdo Ministerial Nº 41, publicado en el registro oficial Nº 698 de 08 de mayo del 2011, se expide el Reglamento Sistema de Identificación, Trazabilidad Animal Ecuador SITA, en el artículo 18 dispone que" Todo animal que llegue a una feria de comercialización o recinto ferial o a un lugar de negociación debidamente autorizado deberá tener la correspondiente guía de movilización. Todo animal que salga de dichos lugares o establecimientos, deberá tener de igual manera una nueva guía de movilización otorgado por AGROCALIDAD, en donde conste el mismo código de identificación oficial con los nuevos datos de destino del animal.";

Que, conforme lo determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se establece un espacio para la realización de las ferias de ganado del Cantón Sigchos; y, En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, literales a) y, y), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y El Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Sigchos.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfona: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Telefacc (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. Es normar la ocupación, control, cobro y funcionamiento de la plaza de ganado para la comercialización de animales domésticos.

Art. 2.- Ámbito. La presente ordenanza rige para la Plaza de Ganado de la Ciudad de Sigchos.

Art. 3.- Definición. La plaza de ganado de la ciudad de Sigchos, es un centro de comercialización, construido y financiado por el GAD Municipal de Sigchos que cumple con las normas establecidas en la Ley de Sanidad Animal y AGROCALIDAD, donde se realizará la compra-venta de animales domésticos.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.- Administración. La administración se ejecutará mediante gestión institucional directa, de acuerdo a la ley; que le faculta a cada Gobierno Autónomo Descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica. La administración garantizará el funcionamiento con eficiencia y eficacia a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable. La responsabilidad de la administración y puesta en marcha de la plaza de ganado de la ciudad de Sigchos, corresponde al/la Analista de Servicios Institucionales, quien administrará los servicios municipales de comercio y competitividad, correspondientes. Dentro de sus atribuciones le corresponde coordinar la realización de estudios sobre la ubicación, cobertura de los servicios públicos de comercios y competitividad, será el responsable de garantizar que se preste un servicio público eficiente, y para su cumplimento coordinará con la Comisaría Municipal, la Policía Nacional, garantizando el buen funcionamiento de la plaza de ganado los días domingo desde las 06H00 hasta las 12:00 horas, y los días que sea necesario el crear el día de feria de ganado, estando dentro de su competencia:

Funciones a más de las ya establecidas al responsable de servicios administrativos:

- a. -Administrar la plaza en base al modelo de gestión establecido para este fin.
- **b.-** Atender los reclamos que presente el público, los vendedores, los inspectores y más personal a su cargo.
- c. -Promover el orden interno dentro de la plaza.
- d. -Vigilar el buen trato y comportamiento de los comerciantes.
- e. -Supervisar que los equipamientos de la plaza estén funcionando de manera óptima.
- f.- Coordinar con la comisaría municipal, la policía nacional el orden y el tránsito.



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfonox (03) 2714-242 / 2714-444

Telefax: (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiodesigdhos.gob.ec

g. -Coordinar con AGROCALIDAD, los aspectos técnicos de la administración de la plaza.
h. -Controlar, en el caso de arrendamiento, que se dé cumplimiento con todo lo estipulado en

el contrato y las directrices establecidas en el modelo de gestión.

CAPÍTULO III DE LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO

Art. 5.- Comercialización. La compra - venta de ganado bovino, ovino, porcino, caballar, y otras especies de animales domésticos, se realizará en la plaza que para tal efecto ha instalado el GADMS. Podrán participar en la comercialización de los animales antes indicados todas las personas naturales y jurídicas tanto cantonales, provinciales, regionales y nacionales; su participación será voluntaria y cumplirán los requisitos que establece la ley.

Art. 6.- Tasa. Toda persona natural o jurídica que comercialice animales en la plaza, deberá pagar las siguientes tasas a la salida de la misma, para la cual se le entregara los tickets como especies valoradas por concepto de uso del suelo:

DESCRIPCIÓN DE LA TASA

GANADO MAYOR	TASA:	GANADO MENOR	TASA:	ANIMALES MENORES	TASA:	ACCESORIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS.	TASA:
Bovino	\$ 1 dólar por animal	Porcinos	\$0,50 centavos por animal	Aves de corral	\$ 1 dólar por comerciante.	Comerciante.	\$ 1 dólar por comerciante
Equinos	\$ 1 dólar por animal	Ovinos	\$0,50 centavos por animal	animales menores	\$ 1 dólar por comerciante.		
Mulares y asnos	\$ 1 dólar por animal	Caprinos	\$0,50 centavos por animal				

El valor será cobrado por el Recaudador Municipal o el funcionario destinado para dicho efecto, mismo que deberá entregar un recibo numerado y valorado, en el cual se hará constar el nombre y apellido del vendedor o vendedores. Están exentos del pago de esta tasa, los propietarios de animales menores, cuando ingresen con un número de hasta veinte animales.

Lo recaudado deberá ser ingresado con los informes correspondientes a las arcas municipales a través de recaudación.

Art. 7.- Guía de movilización. Toda persona que requiera sacar fuera de la plaza, ganado en pie, previamente deberá obtener la guía de movilización en la oficina del GADMS AGROCALIDAD, que para el efecto se ubicará en la salida de la feria de ganado, en la que



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municípiosigchos@yahoo.es

Teléfonox (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telefax: (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

constará el nombre del vendedor o vendedores, comprador o compradores, número de cédula de ciudadanía, clase de ganado, procedencia, destino y fecha de negociación, para lo cual deberá poseer el certificado de vacunación original.

Art. 8.- Control. Todo ganado que ingrese a la plaza, deberá estar sano, lo cual será debidamente comprobado por el médico veterinario designado por el GADMS y calificado por AGROCALIDAD.

Art. 9.- Inspección Sanitaria. Si como resultado de la inspección sanitaria se comprobare que un animal es portador de una sintomatología o enfermedad contagiosa, coordinará con el administrador, veterinario y AGROCALIDAD para su aislamiento a la zona de cuarentena, y; de considerar peligroso para la salud pública se procederá con su sacrificio y su posterior incineración cuyos gastos correrán por cuenta del propietario. El médico veterinario remitirá semanalmente los informes de las inspecciones realizadas a los animales, y en caso de encontrarse un virus de una enfermedad transmisible, lo comunicará de inmediato a AGROCALIDAD para su intervención.

Art. 10.- Compra-venta. La compra - venta de ganado en pie se realizará obligatoriamente en el interior de la plaza, instalada para tal efecto. Queda prohibida la compra - venta de cualquier clase de ganado y animales domésticos fuera de la misma, será controlado de manera estricta por el/la Analista de Servicios Institucionales, el propietario o comerciante que contraviniere esta disposición, será sancionado conforme lo determina esta ordenanza con una multa equivalente al 10% de una Remuneración Básica Unificada. Para este efecto se considerará también la reincidencia, la que será penada con el doble de la sanción impuesta inicialmente.

CAPÍTULO IV DE LA RECAUDACIÓN, SANCIONES Y PROHIBICIONES

- Art. 11.- Administración directa. Los valores de las tasas constantes en la presente ordenanza, así como las multas serán cancelados y cobrados por el o la recaudadora municipal o el funcionario destinado por la máxima autoridad para dicho efecto, que para el caso serán designados por el GAD municipal de Sigchos.
- Art. 12.- Sanción. Los propietarios o tenedores de animales que obstaculizaren los controles contemplados en esta ordenanza, serán sancionados con la multa del 10 % de una RBU. En caso de reincidencia, se les impondrá el doble de la multa anteriormente prevista y la prohibición de ingresar a la feria de ganado por dos semanas consecutivas.
- Art. 13.- Responsabilidad. Los propietarios de animales afectados por una sintomatología o enfermedad contagiosa, determinados previamente por el diagnóstico médico veterinario



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Telefax: (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiodesigdhos.gob.ec

correspondiente, que se opusieren al sacrificio ordenado por las autoridades municipales, o autoridad del ramo; serán penados con la multa del 10% de una RBU por cada animal, sin perjuicio de que, mediante el auxilio de la fuerza pública, se ordene el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades competentes.

Art. 14.- Compromiso. Dentro de la plaza de ganado se guardará el respeto mutuo entre autoridades y comerciantes de ganado, serán sancionados con una multa del 10 % de una RBU, los comerciantes que faltaren de obra o palabra a las autoridades y empleados municipales, y en caso de reincidencia con el doble de la multa y la prohibición de ingresar a la plaza de ganado por cuatro semanas consecutivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el código integral penal. Cuando la falta sea cometida por las autoridades municipales su sanción será impuesta en base a la ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento y dependiendo la gravedad, será sancionado hasta con la destitución del cargo, respetando siempre el derecho a la defensa consagrada en la Constitución.

Art-15.- Prohibición. Se prohíbe terminantemente realizar todo tipo de actividad comercial en las áreas aledañas a la plaza de ganado; y en caso de incumplimiento será retirada de forma inmediata por la policía municipal en coordinación con la policía nacional; y, será sancionado con el 10% del RBU; y en caso de reincidencia será sancionado con el 20% del RBU.

Art. 16.- Cualquier ciudadano podrá denunciar ante el funcionario encargado del control de la plaza, Comisaría Municipal o AGROCALIDAD las infracciones a la presente ordenanza.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

Art. 17.- Contravenciones. Las contravenciones previstas en la presente ordenanza serán informadas de forma inmediata por el administrador (a) y su juzgamiento estará a cargo de la Comisaría Municipal, conforme lo determina el Art. 395 del COOTAD.

Art. 18.- Procedimiento. El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondrá en caso de ser responsable. En el mismo auto se solicitará los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho. El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable concediéndole el término de cinco días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o rebeldía se dará apertura al término probatorio por el plazo de diez días vencido el cual se dictará resolución motivada. Para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse, la autoridad competente podrá adoptar medidas provisionales de conformidad con la ley.



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Telefax: (03) 2714-174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Art. 19.- Uso de suelo. Para realizar cualquier tipo de actividad en las propiedades privadas aledañas a la plaza de ganado, se deberá tomar en consideración el Plan espacial del uso del suelo, previa certificación del Departamento de Planificación Cantonal.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20.- Expendio de comida. Las ventas de comida estarán ubicadas dentro de la plaza, en la zona determinada por el/la Analista de Servicios Institucionales, distribuida de acuerdo al número de locales existentes y estará sujeta al control y ordenamiento del administrador (a), Comisaría Municipal y personal del área de Salud. Está prohibido realizar actividades de ventas de comidas preparada dentro de la zona de comercialización de animales y en caso de hacerlo será retirada de forma inmediata por la policía municipal.

Art. 21.- De la adjudicación. Toda persona natural o jurídica será sujeta de adjudicación de un puesto de comida, a través de un contrato de arrendamiento y deberá cumplir con los siguientes requisitos: solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado, certificado de salud, certificado de no adeudar al municipio y pago de la patente municipal.

Art 22.- Valor. Cada adjudicatario deberá cancelar por concepto de ocupación de espacio público el valor de que se establezca en los términos de referencia, de conformidad a la resolución INCOP No. 013-09 del INCOP y la Ley Orgánica de Contratación Pública, en la que se establece el procedimiento para dar en arriendo lo bienes públicos.

Una vez realizado todo el procedimiento por el responsable de servicios Institucionales, todo esto será remitido al departamento de Asesoría Jurídica parta la elaboración del contrato. Se procederá a la firma del contrato de arrendamiento con corte al 31 de diciembre.

- Art. 23.- Obligaciones de los vendedores. Los expendedores de comida deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Pagar el canon de arrendamiento, por la utilización del espacio público.

b) Ocupar el espacio para el expendio para lo cual fue autorizado.

- c) Instalar carpas de lona de color azul de las siguientes medidas: 3m de frente y 4m de fondo.
- d) Mantener el puesto de acuerdo a las normas de control sanitario y disposiciones de esta ordenanza.
- e) Deberá utilizar mandil, gorro y guantes, de conformidad al tipo de uniforme emitido por el municipio.

f) Utilizar y mantener el menaje en buenas condiciones higiénicas.

g) Recoger los desperdicios separando la basura orgánica, e inorgánica, debiendo dejar en el lugar designado por la administración para su posterior recolección.



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfona (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telefax: (03) 2714-174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

h) Informar por escrito en caso de ausentarse por más de quince días del puesto, caso contrario se entenderá por abandono y se adjudicará a otro interesado.

i) Exhibir los precios de los productos que se comercializan en un lugar visible.

j) Mantener el debido respeto y brindar un servicio de calidad y calidez.

Art. 24.- Prohibiciones. Son las siguientes:

- a) Prestar, Sub-arrendar, ceder o entregar a cualquier título a terceras personas el puesto o local adjudicado.
- b) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillo de circulación peatonal.
- c) Arrojar desperdicios y dejar basura en la vía pública y puestos contiguos.
- d) Expender productos dañados, adulterados, caducados, etc.
- e) Vender productos de forma ambulante dentro de la plaza.
- f) Mantener en los puestos a niños menores de tres años.
- Art. 25.- Sanciones. -La infracción a los artículos anteriormente señalados será sancionada por Comisaría Municipal con una multa del 10 % de una RBU. La reincidencia será sancionada con el doble de multa impuesta y la orden de desalojo del espacio público, previo a la realización del trámite respectivo el procedimiento administrativo sancionador.
- Art. 26.- Estacionamiento. -Los vehículos motorizados que ingresen a la plaza de ganado, deberán cumplir con las indicaciones dadas por el administrador o responsable de la plaza de Ganado.
- Art. 27.- Control de Estacionamiento, embarque y desembarque. -El control del tiempo de ocupación de los vehículos estará a cargo de la Unidad de Servicios Institucionales, en caso de incumplimiento será sancionado por Comisaria Municipal hasta con el 10% RBU. Previo el tramite respectivo.
- Art. 28.- Recaudación. La recaudación por concepto de la taza del servicio de estacionamiento en los parqueaderos de la plaza de ganado de propiedad del GADM Sigchos estará a cargo del recaudador municipal o el funcionario destinado para dicho efecto. Quien tendrá que cobrar la taza de un dólar por vehículo por la prestación del servicio.
- Art. 29.- Uso de la balanza de propiedad del Municipio. Todas las personas que ingresen a la plaza de comercialización de ganado tendrán derecho a hacer uso de la balanza, previo la solicitud verbal a la responsable de servicios Institucionales o su delegado, la misma que tendrá que de una manera secuencial según la solicitud autorizar el uso de la balanza.

En caso de solicitar el comerciante un certificado del peso del ganado, la responsable de servicios Institucionales deberá emitir un certificado con las características del ganado dando a conocer el peso.



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telefax: (03) 2714-174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Art. 30.- Las personas que quieran alquilar la balanza de propiedad del GADM de Sigchos de lunes a sábado tendrá que solicitar verbalmente a la responsable de servicios Institucionales, la misma que tendrá que cobrar la tasa por el servicio el valor de 0,50 centavos de dólar por animal doméstico, la atención será en horario de oficina.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Arrendamiento de la Plaza. - Si por falta de personal o si se determina que es más conveniente para los intereses de la Municipalidad arrendar la plaza de ganado, esta puede someterse a lo que establece el sistema Nacional de Contratación Pública. El canon de arrendamiento será establecido tomando en consideración las tasas constantes en la presente ordenanza a través del respectivo informe técnico económico emitido por el departamento Financiero.

Segunda-. El arrendatario no podrá cobrar más allá de las tasas establecidas en la presente ordenanza, el modelo de gestión aprobado por la municipalidad para el funcionamiento de la plaza de ganado será parte integrante del contrato de arriendo.

Tercera. - Prohibición. El arrendatario (a) no podrá ceder ni traspasar el contrato de arrendamiento, ni cambiar o modificar el orden de las instalaciones sin consentimiento expreso de los arrendadores.

Cuarta. - Para el caso de las compañías de carga liviana legalmente establecidas en el perímetro Urbano de la Parroquia Sigchos se establece la exoneración de pago del servicio de estacionamiento, ya que para estas compañías se cobrará por concepto del uso del suelo de una manera anual de conformidad a la ordenanza o resolución que se establezca los procedimientos para uso del suelo por paradas.

DISPOSICION FINAL

No se tomará en cuenta toda ordenanza que se contraponga a la presente, con respecto a los procedimientos establecidos. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, a los veinte y un días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfona: (03) 2714-242/2714-444

Jelefax: (03) 2714 - 174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Dr Mario Andino Escudero

ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya Fiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en Sesiones Ordinarias de 28 de Enero y 21 de Abril del año 2016, de conformidad a lo establecido en el Art 322, tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. - Sigchos a los veinte y cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis, las once horas. - VISTOS: De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS", ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase.

Abg. Manolo Moya Jimenez

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los veinte y seis días del mes de abril de dos mil dieciséis, las 14H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 4to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad SANCIONA, en



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfona: (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telefax: (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

"ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y consecuencia la FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS", misma que entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

la gaceta oficial, y el dominio web institucional.

Dr. Mario Andino Escudero

ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE GANADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS", el veinte y seis días del mes de Abril de dos mil dieciséis.

LO CERTIFICO. -

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO